



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **HENRY ARBEY GOMEZ CAICEDO** contra **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA**, radicado bajo el número **2017-296**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1180

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia hoy miércoles 11 de Noviembre de 2020 a las 03:00 p.m.; es menester acceder a la solicitud de aplazamiento por parte de EMCALI EICE ESPS toda vez que manifiesta la llegada tardía del proceso digitalizado, para la ubicación de los testigos.

Sin embargo, entra en desacuerdo esta agencia judicial respecto de la justificación dada por el jurista respecto de los testigos; teniendo en cuenta que la audiencia programada se notificó por estados el 06 de agosto de 2020, mediante auto publicado en la página web de la rama judicial; por lo que el apoderado de la demandada tuvo el tiempo prudente para la programación de sus testigos. Sin embargo, ante el inconveniente con el proceso digitalizado se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 # 12 - 15; Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente proceso, radicado bajo el número **2018-205**; Para informarle que el apoderado judicial de la parte actora a folio 94 al 97, solicita aclaración o se complemente el dictamen pericial presentado por la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 11 1 NOV 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1181

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que efectivamente, el apoderado judicial de la parte actora solicita se aclare o se complemente el dictamen pericial aportado por la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca; al que deberá corrérsele traslado de dicha petición.

Por consiguiente, se correrá traslado de la petición solicitada por la parte actora a la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca; invitándoles para que se hagan presentes el día de trámite y juzgamiento de conformidad con el artículo 80 del CPTSS. Así las cosas se,

DISPONE:

1°. - CORRER TRASLADO a la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca Perito Designada, de la solicitud de aclaración o complementación solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, perito designada, corriéndole traslado de la misma e instándoles a que se hagan presentes, conforme el artículo 228 del Código General del Proceso.

2°. - SEÑALASE fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento para el día Miércoles 09 de Diciembre DE **2020**, A LAS 3:00 p.m., fecha y hora en la que se llevará a cabo la práctica de pruebas, se clausurará el debate probatorio, se presentarán y escucharán los alegatos de conclusión y se anunciará el fallo respectivo con la decisión de las impugnaciones a que hubieren lugar; previo traslado de las aclaraciones y complementaciones solicitadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario propuesto por la señora **CESARIA GIL MOSQUERA** en contra de **PROTECCION S.A.**, con radicado 2018-247, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la integrada en calidad de Litis consorcio necesario a la señora **ERIKA TATIANA MUÑOZ**. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1170

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que por medio de auto interlocutorio 1026 del 26 marzo de 2019, se ordenó integrar a la señora **ERIKA TATIANA MUÑOZ**, librándose los comunicados correspondientes. Surtidas las diligencias, se tiene que el envío realizado por parte de la demandante, a la señora **ERIKA TATIANA MUÑOZ** no fue localizada en la dirección aportada para su notificación.

Por tanto, se dispondrá emplazar a la integrada en calidad de Litis consorcio necesario señora **ERIKA TATIANA MUÑOZ**, con la advertencia de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, se le designara curador ad-litem, que la represente dentro del proceso de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 de C.G.P. y en los términos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la integrada en calidad de Litis consorcio necesario señora **ERIKA TATIANA MUÑOZ**, el cual deberá surtirse mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere **ÚNICAMENTE** en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo reglado por el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: LÍBRESE el respectivo Edicto Emplazatorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA

EL JUEZ

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **JOSE EGINARDO CARDONA OSORIO** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018 – 261**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1168

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JOSE EGINARDO CARDONA OSORIO** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente procesó Ordinario Laboral de Primera instancia de **JORGE HUMBERTO ARCE CABALLERO** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018 – 277**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1169

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JORGE HUMBERTO ARCE CABALLERO** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **LUZ MIRIAM AGUDELO GOMEZ** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018 – 291**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sirvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1169

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LUZ MIRIAM AGUDELO GOMEZ** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **JAIME AMEZQUITA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018 – 393**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer. 

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1167

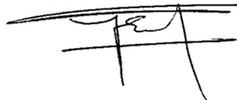
Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JAIME AMEZQUITA** contra **COLPENSIONES** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez